

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 52

Viernes 4 de marzo de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*DECRETO 388/1966, de 3 de febrero, por el que se dictan normas para la cancelación de los antiguos Registros Provinciales de Asociaciones.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 21).

Como consecuencia de la implantación del Registro Nacional y de los Registros Provinciales de Asociaciones previstos por el artículo quinto de la Ley ciento noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, procede arbitrar un procedimiento para cancelar y dejar extinguidos los Registros Provinciales de Asociaciones que funcionaban de acuerdo con la legislación anterior a dicha Ley. Este procedimiento ha de afectar tanto a las Asociaciones adaptadas a la nueva Ley, conforme ordenaba la disposición transitoria primera de la misma, que han de ingresar en los nuevos Registros, como a aquellas que por no haber cumplido el trámite de adaptación dentro del plazo establecido al efecto por su disposición transitoria segunda, han de considerarse disueltas, a no ser que insten el trámite de convalidación que se establece, y todo ello a fin de acomodar definitivamente la realidad fáctica a la jurídica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero. La cancelación de los asientos de los Registros Provinciales de Asociaciones establecidos por la legislación anterior a la vigente Ley de Asociaciones de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en el presente Decreto.

Artículo segundo. La cancelación de los asientos correspondientes a las Asociaciones adaptadas a dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la misma, se producirá en la misma medida en que dichas Asociaciones se inscriban en los Registros de Asociaciones previstos por el artículo quinto de la Ley, el capítulo II del Decreto mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo, y disposiciones complementarias.

Artículo tercero. La cancelación de los asientos correspondientes a aquellas Asociaciones que no hayan cumplido el trámite de adaptación dentro del plazo establecido al efecto por la disposición transitoria segunda de la Ley, se decretará de oficio transcurridos sesenta días, a contar desde la publicación del presente Decreto, a no ser que insten antes de finalizar dicho término su convalidación a través del procedimiento señalado en el artículo siguiente, en cuyo supuesto regirán para la cancelación de sus asientos en los antiguos Registros las reglas contenidas en el anterior artículo segundo. Los Gobiernos Civiles oficiarán individualmente a cada una de estas Asociaciones instruyéndolas debidamente acerca de cuanto antecede y del citado procedimiento de convalidación.

Artículo cuarto. Las Asociaciones a que se refiere el anterior artículo tercero podrán, durante el indicado plazo de sesenta días, dirigir al Gobernador civil de la provincia o a la Dirección General de Seguridad, por lo que respecta a las de Madrid, una solicitud de convalidación, a la que acompañarán los Estatutos sociales adaptados a la Ley de Asociaciones y los demás documentos a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo.

Artículo quinto. En todo caso los antiguos Registros Provinciales de Asociaciones quedarán extinguidos y todos sus asientos cancelados, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este Decreto.

Artículo sexto. El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA.

615

### Ministerio de Educación Nacional

*DECRETO 435/1966, de 10 de febrero, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro Escolar de la Casa Social Católica de Enseñanza Primaria y Media, en Valladolid.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 23).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de

Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio de nueva planta en el barrio de la Pólvora, de Valladolid, con destino a la instalación del Centro Escolar de la Casa Social Católica de Enseñanza Primaria y Media.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO.

635

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura Provincial de Sanidad

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1960, la Dirección General de Sanidad ha convocado un Curso de Sanidad Local (*Boletín Oficial del Estado* de 22 del actual), para consolidar su situación en el Escalafón «B» de Médicos titulares, a los incluidos en el mismo por resolución de 22 de septiembre último.

El citado curso dará comienzo en esta Jefatura Provincial de Sanidad el día 1 de abril próximo y su duración será de un mes. La inscripción en el citado curso se efectuará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor jefe provincial de Sanidad, que al efecto se presentará en esta Jefatura antes del día 26 de marzo, abonando en concepto de derechos la cantidad de 400 pesetas.

Valladolid, 25 de febrero de 1966.—El jefe provincial de Sanidad, E. Alvarez Romero.

683

### Delegación de Industria

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso, a instruir con motivo de la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13.200 V.

propiedad de don Jesús Martínez Alonso, vecino de Villafrechós, que arrancando de una línea de Electra Popular Vallisoletana en Villaesper, terminará en «Villa Eulalia», del término municipal de Villafrechós.

En consecuencia, se hace pública la relación concretada de las fincas afectadas por la imposición de servidumbre de paso que se intenta y se abre un plazo de treinta días para solicitar la rectificación de posibles errores materiales o para formular oposición a la necesidad de la ocupación, lo que podrá hacerse ante las Alcaldías de los términos municipales afectados o ante esta Delegación de Industria, a la vista del expediente incoado.

Valladolid, 12 de enero de 1966.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

### Relación de fincas afectadas por el trazado de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 13.200 V., en el término municipal de Villafrechós (Valladolid)

Número, propietario, domicilio y cultivo

1. Don Dionisio Delgado Martín, Valladolid, cereal.
2. Don Gonzalo del Rey, Morales de Campos, id.
3. Don Vinicio Alonso Garrote, Villaesper, id.
4. Don Crescencio Martínez, id., id.
5. Don Vinicio Alonso Garrote, id., id.
6. Don Gonzalo del Rey, Morales de Campos, id.
7. Don Miguel Serrano Arez, id., id.
8. Don Luis Gañez, Villabrágima, id.
9. Don Marcelino Alonso, Morales de Campos, id.
10. Don Dionisio Delgado Martín, Valladolid, id.
11. Don Andrés Martín Mateo, Villabrágima, id.
12. Don Vinicio Alonso Garrote, Villaesper, id.
13. Don Andrés Martín Mateo, Villabrágima, id.
14. Doña Consuelo Domínguez, Villafrechós, id.
15. Don Lorenzo González, Morales de Campos, id.
16. Don Gregorio Pérez, Villaesper, id.
17. El mismo, id., id.
18. Doña Marcela Gómez, Villabrágima, idem.
19. Don Lorenzo González, Morales de Campos, id.
20. Don Antonio Alonso Maseda, id., idem.  
Cruce de línea de alta tensión a 400 kilovatios.
21. Don Lorenzo González, Morales de Campos, cereal.
22. Don Gonzalo del Rey, id., id.
23. Terrenos del peticionario, Villafrechós, id.

24. Don Salvador Pérez, Morales de Campos, id.
25. Don Gonzalo del Rey, id., id.
26. Terrenos del peticionario, Villafrechós, id.
27. Don Benito Guerra, id., id.
28. Terrenos del peticionario, id., id.
29. Doña Cándida Lesmes, Valladolid, id.
30. Terrenos del peticionario, Villafrechós, id.
31. Idem, id., id.
32. Don Benito Guerra, id., id.
33. Don Leandro Cuenca, id., id.
34. Don Teodomiro Herrerías, id., id.
35. Terrenos del peticionario, id., id.
36. Don Gonzalo del Rey, id., id.
37. Don Martín Rodríguez, id., id.
38. Don Saturnino Girón, id., id.
39. Don Leandro Cuenca, id., id.
40. Don Numerino Concejo, Villalpando, idem.  
Cruce línea telefónica y telegráfica.  
Cruce carretera de Medina de Rioseco a Villalpando.

41. Terrenos del peticionario, Villafrechós, cereal.

97-507

990-  
Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villabaruz de Campos solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de Villabaruz de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villabaruz de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.377).

Valladolid, 19 de febrero de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

578-508

350-

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Ismael Infanzón Monteavaro y tres más, Paseo de Zorrilla, 9, 1.º izquierda, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 28 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras: Torquemada (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 23 de diciembre de 1965.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

530-

4.860—509

carretera nacional 403 de este término municipal, el pasado día 31 de enero del año actual. Lo cual se hace público en cumplimiento de las vigentes disposiciones.

Boecillo, 25 de febrero de 1966.—El alcalde, M. Martínez.

682—510

150-

### CABREROS DEL MONTE

Confeccionado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con el objeto de oír reclamaciones de inclusiones, exclusiones o clasificación vecinal.

Cabreros del Monte, 20 de febrero de 1966.—El alcalde accidental, G. Fernández.

608—511

130-

### CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Formado el padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público, juntamente con su cuaderno auxiliar y resúmenes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Canalejas de Peñafiel, 17 de febrero de 1966.—El alcalde, Teodosio Sanz Fuente.

582—512

### 110- CARPIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios:

Padrón de contribución rústica para el ejercicio de 1966.

Padrón de contribución urbana para el ejercicio de 1966.

Carpio, 19 de febrero de 1966.—El alcalde, Francisco Nieto.

644—513

120-

### ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Esguevillas de Esgueva, 21 de febrero de 1966.—El alcalde, Mariano Díez.

620—514

110-

### LOMOVIEJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1965.

Padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, para el año 1966.

Lomoviejo, 25 de febrero de 1966. El alcalde, Severino Sanz.

692—515

130-

### MEGECES

Formado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Megeces, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, Eusebio Martín.

686—516

80-

### MORAL DE LA REINA

Formado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Moral de la Reina, 25 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

681—517

90-

### OLMOS DE ESGUEVA

Se halla expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965.

Durante dicho plazo pueden formularse reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 15 de febrero de 1966.—El alcalde, Victoriano Sanz.

609—518

100-

### PENAFIEL

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales para obras de alumbrado de las calles Barrihondillo, Héroes del Alcázar, General Mola, La Parra, Plaza del Coso, Infante D. Juan Manuel, Plaza del Concejillo, La Pintada, D. Justo Girón y Muñoz Calero, de esta villa, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indi-

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BOECILLO

En el Ayuntamiento de esta localidad, se encuentran depositadas, a disposición de quien acredite ser su propietario, cinco puertas metálicas, color negro, de dos hojas, encontradas por la Guardia Civil de este puesto, en el kilómetro 177-9 de la

cado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñañel, 24 de febrero de 1966.—El alcalde, A. Escribano.

699—519

#### QUINTANILLA DE ARRIBA

Formado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, por quince días, a efectos de reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 18 de febrero de 1966.—El alcalde, Anatolio Arranz.

621—520

#### SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para la instalación del centro telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1965.

San Cebrián de Mazote, 19 de febrero de 1966.—El alcalde, Eusebio Laguna.

584—521

#### SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de solicitud de autorización para concertar una operación de anticipo con la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, las principales características son:

Destino: Instalación del teléfono público.

Cuantía: 184.600 pesetas.

Clase: Anticipo reintegrable sin interés.

Plazo amortización: Veinte años.

Anualidades: Iguales de 9.230 pesetas.

Garantía: Participación riqueza provincial y arbitrios municipales.

Lo que se expone al público, por quince días, durante los cuales podrán interponerse, en su caso, reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cebrián de Mazote, 19 de febrero de 1966.—El alcalde, Eusebio Laguna.

676—522

#### SAN SALVADOR

Formados los documentos cobratorios de la contribución urbana de este término, para el ejercicio de 1966, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Salvador, 24 de febrero de 1966.—El alcalde, Joaquín Morchón.

677—523

#### TORRELOBATON

Formado el padrón municipal de habitantes, relativo al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Torrelobatón, 18 de febrero de 1966.—El alcalde, J. M.<sup>a</sup> Izquierdo.

606—524

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 280 de 1965, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos número 280 de 1965, de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, como demandante, doña María Asunción Manuel Megía, mayor de edad, viuda, sin profesión y domiciliada en esta ciudad, que goza del beneficio de pobreza, representada por el procurador don Manuel Carnicer González; y como demandados, don Francisco de Paz García, mayor de edad, casado, constructor y domiciliado en Trigueros del Valle, su esposa doña María Luisa Pastor Pintado, también mayor de edad, y de igual vecindad y don Francisco de Paz Marcos, asimismo mayor de edad, casado y de igual vecindad, éstos en situación de rebeldía, sobre entrega de un piso y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Asunción Manuel Megía, contra don Francisco de Paz García, su esposa doña María Luisa Pastor Pintado y don Francisco de Paz Marcos, debo condenar y condeno a dichos demandados, a la segunda solamente en lo que pueda afectarla como cónyuge del primero, a lo siguiente: A) a entregar a la demandante un piso habitación de las características del señalado en la planta cuarta letra A, exterior, situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 8, piso éste que será exterior construido en la planta segunda y acogido a la Ley de 15 de julio de 1954, debiendo pues entregarse una vivienda que tenga la extensión superficial de aquella, situada en el casco urbano de Valladolid y dentro del polígono limitado al Este, por la vía del ferrocarril del Norte de la Renfe; al Oeste, por el río Pisuerga; al Norte, por una línea recta imaginaria comprendida entre el Puente Mayor y el de La Pilarica sobre el ferrocarril mencionado, y al Sur, por el Arco de Ladrillo en línea recta con el Puente Colgante; o en otro caso se considere resuelto el contrato celebrado entre doña María Asunción Manuel Megía, don Francisco de Paz García y don Francisco de Paz Marcos, en siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, con indemnización de daños y perjuicios consistentes en la entrega del valor de un piso que en la actualidad tenga el de las características mínimas mencionadas, que la demandante adquiera a su satisfacción y a costa de los demandados; y B) a que don Francisco de Paz García y don Francisco de Paz Marcos, abonen a la demandante los daños y perjuicios sufridos por haber dado lugar a tener que entablar el pleito número 139 de 1964 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, es decir los gastos judiciales, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a los demandados por su situación de rebeldía, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se interese su notificación personal dentro del término de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Lo insertó con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido y firmo el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Santiago Ortiz.

742